

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **055**

Fecha: 16/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2021 00102	Ordinario	GERARDO HERNAN MUNOZ NAVARRO	PROTECCION	Auto dispone obedecer superior y liquida costas en contra de PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. y a favor de la parte Dte.	15/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00102	Ordinario	GERARDO HERNAN MUNOZ NAVARRO	PROTECCION	Auto aprueba liquidacion costas y archivo	15/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00107	Ordinario	LUIS EFREN CORTEZ CERON	GOBERNACION DEL CAUCA	Auto fija fecha Audiencia Virtual JUEVES29 de AGOSTO de (2024) a las (3:30) pm, la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS	15/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00118	Ordinario	DIANA MARCELA ALBADAN MURILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto dispone obedecer superior y liquida costas a cargo de PORVENIR SA y a favor de la parte Dte.	15/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00118	Ordinario	DIANA MARCELA ALBADAN MURILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidacion costas y archivo	15/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00122	Ordinario	BLANCA LETICIA MUNOZ MUÑOZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP	Auto dispone obedecer superior liquida costas a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte Dte.	15/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00122	Ordinario	BLANCA LETICIA MUÑOZ MUÑOZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP	Auto aprueba liquidacion costas y archivo	15/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00158	Ordinario	ANGELA MARIA GUERRERO MOSQUERA	CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA	Auto fija fecha Audiencia Virtual martes (3) de septiembre de (2024), a las (3:30) p.m. de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS	15/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00188	Ordinario	HAROL ANDRES - OCAMPO DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha Audiencia Virtual miércoles 28) de agosto(20 2 4) a las 3:30 p.m. audiencia de que trata el Art ículo 80 del CPTSS ,	15/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2022 00007	Ordinario	MERCEDES - VELASCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha Audiencia Virtual miércoles 31) de julio de (20 2 4) a las 3:30 p.m. la celebración de la audiencia de que trata el Art ículo 80	15/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00016	Ordinario	DILFA NOBIS MERA MEJIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha Audiencia Virtual martes (20) de agosto de (2024) a las 3:30 p.m., la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 cptss	15/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00032	Ordinario	MARIA ALEJANDRA ROTAVISTA MENDEZ	FIDUCIARIA LA PREVISORA vocera PAR CAPRECOM	Auto fija fecha Audiencia Virtual VIERNES (05) de JULIO de (2024) A LAS(3:30) p.m. audiencia de que trata el artículo 80 de CPTSS	15/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00044	Ordinario	LUZ ELENA CASTRILLON CERON	FIDUCIARIA LA PREVISORA vocera PAR CAPRECOM	Auto fija fecha Audiencia Virtual viernes dos 02) de agosto de 20 2 4 a l as 3:30 pm la audiencia del artículo 80 del CPTSS	15/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00112	Ordinario	ALBA BETSABE SALAMANCA BOJORGE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha Audiencia Virtual viernes 1 6) de ag osto de(20 2 4) a las 3:30 p.m. audiencia de que trata el Art ículo 77 cptss	15/04/2024	
19001 31 05 003 2022 00229	Ordinario	MARITZA ARIZABALETA BARONA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha Audiencia Virtual viernes (30) de agosto del (2024), a las (10:00 a.m.) audiencia del art. 77 cptss	15/04/2024	
19001 31 05 003 2024 00013	Ordinario	JAVIER ERNESTO FERNANDEZ MERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto devuelve demanda, corregir C O (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de su rechazo.(fecha real del auto 12/04/224	15/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **16/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.436

JAVIER ERNESTO FERNANDEZ MERA, por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ordinaria laboral en contra PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES, correspondiéndole por reparto a este Juzgado.

Mediante el presente proveído se procede a decidir sobre la viabilidad o no de admitir la demanda ordinaria, lo cual se hace previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al estudiar la demanda de la referencia, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A, 26 y siguientes del CPTSS, mas no así lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, que preceptúa:

"... al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación", y además indica que: "El Secretario o funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmita la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos".

De acuerdo, a lo anterior, la parte demandante no acredita el envío de la demanda al correo electrónico de las demandadas, como requisito previo para su admisión; habida cuenta que en su escrito de demanda cita la dirección electrónica.

Por lo tanto, al no acreditarse tales requisitos legales, se devolverá la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS; y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanarla, so pena de su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

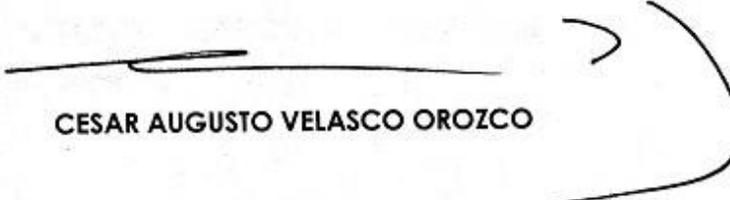
1º). DEVOLVER la demanda ordinaria laboral interpuesta por JAVIER ERNESTO FERNANDEZ MERA en contra de PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º). CONCEDER el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de su rechazo.

3º). RECONOCER personería al doctor JOSE EDUARDO MAYA AYUBI, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 71.695.969, portador de la T.P. No. 68.406 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines en el poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.448

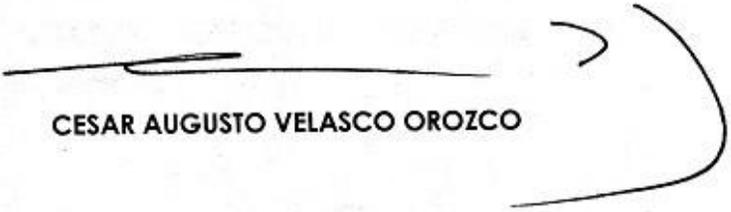
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 17 de abril de 2023, mediante la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 08 de agosto de 2022 y condenó a la parte demandada PORVENIR S.A. a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos del demandante hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y, en costas en ambas instancias a la demandada PORVENIR.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$2.000.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagarán por partes iguales las partes demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A., a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$2.320.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagarán por partes iguales las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.000.000 \$1.000.000

A cargo de PROTECCION: \$1.000.000 \$2.000.000

Agencias en derecho

De segunda instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.160.000 \$3.160.000

A cargo Colpensiones: \$1.160.000 \$4.320.000

Subtotal: \$4.320.000

SUBTOTAL:..... \$4.320.000

TOTAL: \$4.320.000

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.320.000)
M/CTE.

15 de abril de 2024.

El Secretario,

Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.449

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 442

Revisado el expediente, se encuentra que la audiencia programada para el día 14 de septiembre de 2023 en el proceso ordinario de la referencia, no pudo llevarse a cabo. Por tal razón, se procederá a fijar nueva fecha y hora para su realización, conforme la disponibilidad en la agenda del juzgado.

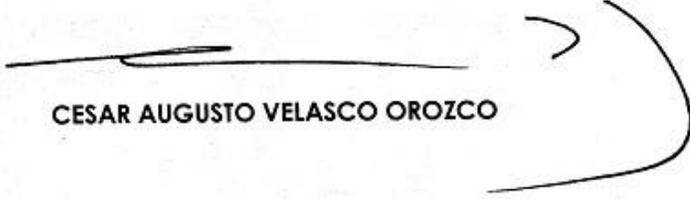
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º). PROGRAMAR para el día JUEVES VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las tres y treinta (3:30) de la tarde, la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS en el proceso ordinario instaurado por LUIS EFREN CORTÉS CERÓN en contra del DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.450

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 25 de septiembre del 2023, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 08 de febrero de 2023 y condenó a la parte demandada PORVENIR S.A. a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos de la demandante DIANA MARCELA ALBADAN MURILLO, hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y, en costas en ambas instancias a la demandada PORVENIR.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A., a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A., a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.160.000 \$1.160.000

Agencias en derecho

De segunda instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.160.000 \$3.320.000

Subtotal: \$3.320.000

SUBTOTAL:..... \$3.320.000

TOTAL: \$3.320.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.320.000) M/CTE.

15 de abril de 2024.

El Secretario,

Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

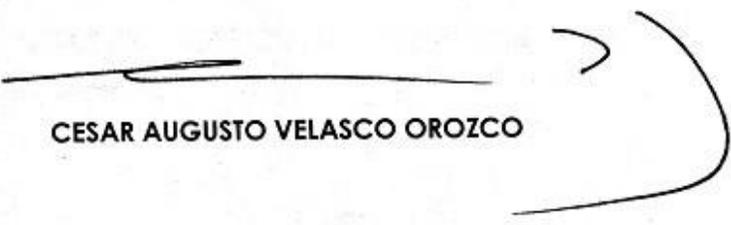
AUTO INTERLOCUTORIO No. 451

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.452

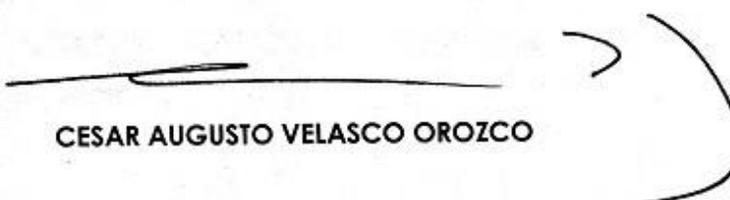
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 02 de agosto del 2023, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 21 de febrero de 2023 y condenó a la parte demandada PORVENIR S.A. a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos de la demandante BLANCA LETICIA MUÑOZ MUÑOZ, hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y, en costas en ambas instancias a la demandada PORVENIR S.A..

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.160.000 \$1.160.000

Agencias en derecho

De segunda instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.160.000 \$2.320.000

Subtotal: \$2.320.000

SUBTOTAL:..... \$2.320.000

TOTAL: \$2.320.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE.

15 de abril de 2024.

El Secretario,

Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop

Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

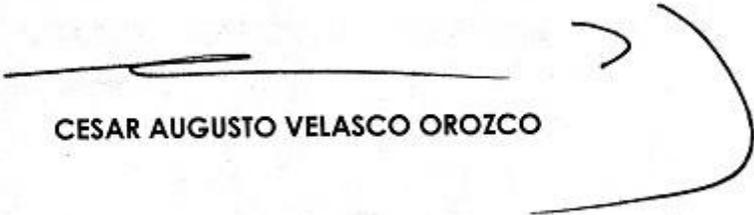
AUTO INTERLOCUTORIO No.453

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.445

Revisado el expediente, se encuentra que la audiencia programada para el 11 de septiembre de 2023, en el proceso ordinario de la referencia, no pudo llevarse a cabo. Por tal razón, se procederá a fijar nueva fecha, conforme la posibilidad en la agenda del despacho.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1°. **PROGRAMAR** para el **día martes tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las tres y treinta (3:30) de la tarde**, la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS en el proceso ordinario instaurado por ANGÉLICA MARÍA GUERRERO MOSQUERA en contra del LICEO TÉCNICO SUPERIOR DE POPAYÁN y la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, de conformidad con lo aquí considerado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 444

Revisado el expediente, se encuentra que la audiencia programada para el 12 de octubre de 2023, en el presente proceso ordinario interpuesto por HAROLD ANDRES OCAMPO DIAZ en contra de COLPENSIONES, no pudo llevarse a cabo. Por tanto, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, conforme la disponibilidad en la agenda del despacho.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º). PROGRAMAR para el día **miércoles veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 80 del CPTSS, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

Revisado el expediente, se encuentra que la audiencia programada para el 29 de agosto de 2023 en el proceso de la referencia, no pudo llevarse a cabo, por lo cual se procederá a fijar nueva fecha y hora conforme la disponibilidad en la agenda del juzgado.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

1º). PROGRAMAR para el día miércoles **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)**, la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 80 del CPTSS en el proceso ordinario instaurado por MERCEDES VELASCO, en contra de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.443

Revisado el expediente, se observa que la audiencia programada para el día 27 de septiembre de 2023 en el proceso de la referencia, no pudo llevarse a cabo. En consecuencia, se procederá a señalar nueva fecha y hora para su realización, atendiendo la disponibilidad en la agenda del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º). PROGRAMAR para el día **martes veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 3:30 p.m.**, la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS en el proceso ordinario instaurado por DILFA NOBIS MERA en contra de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.440

Revisado el expediente, se encuentra que la audiencia programada para el día 30 de agosto de 2023 en el proceso ordinario de la referencia, no pudo llevarse a cabo. Por tal razón, se procederá a reprogramar la misma de conformidad con la agenda disponible del juzgado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero.- PROGRAMAR para el día **VIERNES CINCO (05) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA (3:30) DE LA TARDE**, la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS en el proceso ordinario instaurado por MAIRA ALEJANDRA ROTAVISTA MENDEZ, en contra del PAR CAPRECOM administrado por FIDUPREVISORA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.446

Se tiene que la audiencia programada para el día 24 de octubre de 2023 en el proceso de la referencia, no pudo llevarse a cabo. En consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha y hora para su realización, conforme la disponibilidad en la agenda del juzgado.

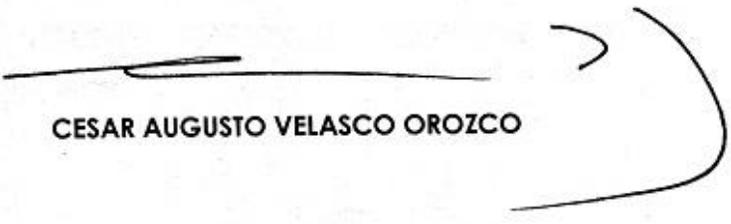
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º). PROGRAMAR para el día viernes **dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las tres y treinta (3:30) de la tarde**, la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS en el proceso ordinario interpuesto por LUZ ELENA CASTRILLÓN CERÓN en contra del PAR CAPRECOM administrado por la FIDUPREVISORA S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 441

Revisado el expediente, se encuentra que la audiencia programada para el 14 de septiembre de 2023 en el proceso ordinario de la referencia, no pudo llevarse a cabo. Por tal razón, se fijará nueva fecha y hora para su realización, conforme la disponibilidad en la agenda del juzgado.

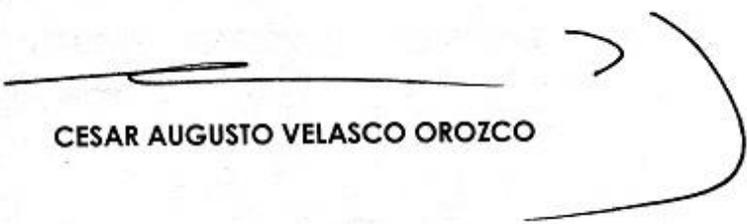
Por lo expuesto,

RESUELVE:

1º). PROGRAMAR, para el día **viernes dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta de la tarde (3:30) p.m.** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS en el proceso ordinario laboral instaurado por ALBA BETSABE SALAMANCA BOJORGE en contra de COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 447

Se tiene que la audiencia programada para el 16 de enero de 2024 en el proceso ordinario de la referencia, no pudo llevarse a cabo. Por tal razón, se procederá a fijar nueva fecha y hora para su realización, conforme la posibilidad en la agenda del despacho.

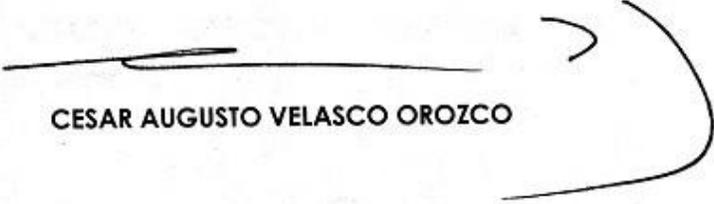
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º). FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, en el proceso ordinario que adelanta MARITZA ARIZABALETA BARONA en contra de COLPENSIONES, la del **viernes treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO